

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el enlace otorgado para éste Despacho Judicial por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de familia, por un error involuntario, omitió relacionar en la hoja de entrega que diariamente se pasa a secretaría el memorial que antecede aportado por el apoderado Judicial de la parte demandante (véase constancia archivo 28 del expediente digital) y como consecuencia de ello, el presente proceso se sometió a reparto el día 22 de noviembre de 2021.

Finalmente, se deja constancia de que revisado el expediente digital, se observa que en el presente asunto no existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 24 de noviembre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radico: 630014003006-2020-00549-00

De conformidad con el memorial que antecede y dando alcance a la solicitud de terminación vista en el archivo 19 del expediente digital y además de ello y como quiera que tal solicitud se encuentra suscrita por la representante legal de la parte demandante y coadyuvada por la ejecutada y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo Singular de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: El Juzgado se abstiene de levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, como quiera que no surtieron efecto.

Tercero: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por Medios digitales.

Cuarto: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del C.G.P.

Quinto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 199 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d36f8b91b69dd4c121d3d3e0266e7e1c42dcc0710ebe7af1a8128a495cef8a**

Documento generado en 24/11/2021 10:11:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>